

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

**EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2018-2020**

***INSTRUCCIONES GENERALES
PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA***

**OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA**

Julio de 2017

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	MEJORAS EN EL SISTEMA PRESUPUESTARIO NACIONAL.....	4
III.	CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	7
IV.	TRATAMIENTO DE LAS LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS.....	7
V.	FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS.....	9
VI.	MODALIDAD DE CARGA DE LA INFORMACIÓN.....	9
VI.a	Información en reportes que se obtienen del sistema eSIDIF-FOP administrado por la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda.....	9
VI.b	Información en reportes que se obtienen del sistema e-PROA administrado por la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios.....	10
VI.c	Información en formato de texto o de planilla de cálculo (formas TyD) administrado por la Oficina Nacional de Presupuesto.....	11
VI.d	Formatos y Firmas competentes.....	12
VII.	POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS.....	13
VIII.	ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS.....	14
IX.	DESCRIPCIONES DE PROGRAMAS O CATEGORÍAS EQUIVALENTES Y SUBPROGRAMAS	15
X.	DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES	15

I. INTRODUCCIÓN

En los meses de abril y mayo la Oficina Nacional de Presupuesto, en coordinación con la Jefatura de Gabinete de Ministros, prestó asistencia técnica directa a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional a fin de lograr la vinculación de la Planificación Estratégica con el Presupuesto Nacional con el objetivo específico de relacionar la información que integra el Presupuesto Nacional con las *100 iniciativas prioritarias agrupadas en ocho objetivos estratégicos* que fueron definidas por el Gobierno Nacional y publicadas en Internet en el sitio <http://www.casarosada.gob.ar/objetivosdegobierno/>.

En particular, el objetivo es mejorar la formulación de los objetivos de política presupuestaria, las estructuras programáticas, la descripción de los programas presupuestarios y la medición de los resultados físicos de los mismos (metas e indicadores), de manera de optimizar la vinculación con el tablero de monitoreo que se implementa para el seguimiento de dichas iniciativas estratégicas, perfeccionando así el rol del Presupuesto Nacional como instrumento para la gestión pública orientada a resultados.

Esta tarea tuvo inicio en el marco de las instrucciones impartidas por la ***Circular de la Oficina Nacional de Presupuesto N° 1/2017*** con el fin de que las jurisdicciones y entidades avanzaran en la formulación del Presupuesto Nacional 2018-2020, dando así cumplimiento a la Actividad 5 del Cronograma con la *formulación previa de las políticas presupuestarias, las modificaciones en las aperturas programáticas y el cálculo de recursos*.

En continuidad con la ***Circular de la Oficina Nacional de Presupuesto N° 1/2017*** que instruyó respecto del inicio de la formulación presupuestaria y estando aprobada ***la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 251E/2017*** que fija el cronograma para la formulación del Presupuesto Nacional 2018 y Plurianual 2018-2020 y constituye el Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP), es menester que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional prosigan con la formulación de sus anteproyectos de presupuesto en los términos previstos en la ***Actividad 21*** del citado Cronograma. Estas normas están disponibles en Internet <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/formulacion.html>.

En ese sentido, a partir de la comunicación de los techos presupuestarios 2018-2020, ***las jurisdicciones y entidades deberán presentar sus anteproyectos de presupuesto para gastos corrientes y la programación física de metas e indicadores de los respectivos programas y avance físico de proyectos y obras***, los cuales serán remitidos mediante firma digital utilizando como es habitual el comprobante de entrega mediante la herramienta eSIDIF-FOP.

Por su parte, el Gobierno Nacional arbitrará todos los medios a su alcance a fin de efectuar la presentación al Congreso Nacional del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el año 2018 en los términos fijados por el artículo 26 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, esto es, antes del 15 de septiembre del corriente año.

Para lograr este objetivo las jurisdicciones y entidades deberán cumplimentar la citada ***Actividad 21*** relativa a los Anteproyectos de Presupuesto 2018-2020 presentado la información a la Oficina Nacional de Presupuesto ***antes del 31 de julio del presente ejercicio***, de acuerdo a la fecha prevista en el Cronograma citado, sujeto a los *límites financieros*

jurisdiccionales para gastos corrientes que se comunican para el trienio 2018-2020 y en base a una rigurosa programación que atienda los objetivos prioritarios de la política pública y el uso racional de los recursos, considerando que en el actual contexto de restricción fiscal no se atenderán requerimientos adicionales o “sobretechos”.

Por cuerda separada, la Oficina Nacional de Presupuesto recibirá la formulación del **anteproyecto de presupuesto para gastos de capital** que fuera centralizada por la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP), de acuerdo a la carga de información que las jurisdicciones y entidades realizaron en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN III) y según las prioridades de Inversión Pública que determine el Gobierno Nacional. Cabe destacar que dicho anteproyecto de presupuesto para gastos de capital que la DNIP elabora, contempla la Inversión Real Directa, las Transferencias de Capital, la Inversión Financiera y las aplicaciones financieras para los Proyectos de Inversión Pública Prioritarios (PIP).

La Oficina Nacional de Presupuesto será la encargada de consolidar ambos componentes económicos del gasto del Presupuesto Nacional 2018-2020 a los fines de la presentación del Proyecto del Ley ante el Congreso Nacional, que incluye el articulado con sus correspondientes planillas anexas de recursos y gastos de la Administración Nacional, cuadros económicos-financieros consolidados del Sector Público Nacional para el Mensaje de Remisión, y demás información complementaria de carácter informativo entre los que se encuentran los fascículos por jurisdicción y entidad.

II. MEJORAS EN EL SISTEMA PRESUPUESTARIO NACIONAL

El Artículo 77 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto Nacional 2017 estableció que el Poder Ejecutivo Nacional debe elaborar e informar a lo largo del ejercicio fiscal 2017 un plan de mejoras del Sistema Presupuestario Nacional con los objetivos de lograr mayor especificidad y detalle en las leyes de presupuesto y avanzar en materia de transparencia en todas las etapas del ciclo presupuestario.

El Gobierno Nacional, representado por las áreas especializadas en el Presupuesto Nacional de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, en conjunto con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, inició un trabajo de mejora y optimización del Sistema Presupuestario Nacional con el objeto de agregar valor en las distintas instancias del proceso presupuestario (formulación, ejecución, evaluación), robusteciendo la transparencia fiscal y la mirada estratégica del presupuesto público.

El Plan de Mejora del Sistema Presupuestario, establecido en la Ley de Presupuesto 2017, persigue diferentes objetivos:

- Mayor especificidad y detalle de las partidas presupuestarias.
- Avance en materia de transparencia fiscal.
- Agregación de valor a las etapas del proceso presupuestario.
- Orientación del Presupuesto a los resultados de la gestión pública.

En ese marco, se establecieron líneas de acción a fin de implementar el mencionado Plan de Mejora del Sistema Presupuestario, a saber: i) transparencia fiscal; ii) orientación a

resultados del Presupuesto Nacional; y iii) universalización institucional del Sistema Integrado de Información Financiera (eSIDIF). Estas líneas de acción se complementan entre sí generando mayor valor al proceso presupuestario en cuanto a la especificidad y detalle de la información, oportunidad de los datos, simplicidad en la presentación y orientación al ciudadano de las cuentas fiscales, entre otros.

Con respecto a la transparencia fiscal, cabe destacar un conjunto de actividades que orientan el accionar en esta línea de acción, como ser:

- 1) Máximo detalle de la información, con la completa imputación presupuestaria en el Sitio del Ciudadano a partir del año 2017, con formatos planos para facilitar la labor del usuario.
- 2) Actualización diaria de la ejecución presupuestaria del Sitio del Ciudadano a partir del año 2017.
- 3) Incorporación, en el año 2017, de series históricas del gasto y recursos del Sitio del Ciudadano, con formato plano.
- 4) Uso del Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) para los distintos módulos presupuestarios, incluyendo el expediente electrónico y otras herramientas innovadoras.
- 5) Disponibilidad del Calendario Anual de Publicaciones Fiscales en el sitio web de la Secretaría de Hacienda: Recaudación Tributaria, Informe Fiscal y Seguimiento de Metas Fiscales (trimestral).
- 6) Notificación a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda del Honorable Congreso de la Nación de las reestructuraciones presupuestarias dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros en el marco de la Ley N° 27.342 (sustitución del Artículo 37 de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, referido a las modificaciones presupuestarias).
- 7) Incorporación en la presentación de la Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento (AIF) de nuevos conceptos de análisis dentro de las clasificaciones económicas Gastos de Capital (energía, transporte, educación, vivienda, entre otros) que permite una mayor visibilidad del gasto para usuarios no expertos.
- 8) Participación en la Mesa Nacional de Gobierno Abierto, con tres compromisos asumidos (Educación Fiscal, Presupuesto Ciudadano 2018 y Fortalecimiento Sitio Ciudadano).
- 9) Contribución al desarrollo de sistemas electrónicos conexos como el COMPRAR, CONTRATAR, Locación de Obras y Servicios (LOYS) y Gestión de Asistencia y Transferencias (GAT), durante el ejercicio 2017. Este es un trabajo conjunto del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Modernización.

En cuanto a orientar el Presupuesto Nacional a la obtención de resultados de la gestión pública, ello implica, en primer lugar, hacer énfasis en la producción pública, es decir, contemplar la variable física del presupuesto, esto es, los bienes y servicios públicos que se generan con la aplicación de los recursos públicos, y ahí su correlación con la variable

financiera del presupuesto (gasto público). En segundo lugar, orientar el Presupuesto Nacional a la obtención de resultados de la gestión pública implica, fundamentalmente, su integración con la Planificación Estratégica. En esta línea de acción se prevén un conjunto de actividades, a saber:

- 1) Enlace de los Objetivos de Gobierno con el Presupuesto Nacional 2018.
- 2) Identificación de partidas estratégicas del Presupuesto Nacional 2018, relacionadas con las *100 iniciativas prioritarias agrupadas en ocho objetivos estratégicos* que fueron definidas por el Gobierno Nacional.
- 3) Creación del Comité de Inversiones en la etapa de elaboración de los límites financieros para los Gastos de Capital del año 2018.
- 4) Relevamiento de 600 proyectos prioritarios para 2018, de los cuales 500 tienen identificada su vinculación con su asignación presupuestaria y que, a su vez, representan el 75% del gasto público nacional para ese año, aproximadamente.
- 5) Identificación y seguimiento mensual de 400 metas relevantes para el Presupuesto Nacional 2018, sobre casi 2.000 existentes en 350 programas presupuestarios con mediciones físicas.
- 6) Incremento gradual de la cantidad de programas presupuestarios con metas físicas de seguimiento para 2018. El compromiso es incrementar los programas con seguimiento de sus metas físicas, sumando 400 para 2018 y la totalidad de programas de la estructura programática presupuestaria para 2019.
- 7) Incremento de los programas presupuestarios con indicadores en la Cuenta de Inversión (cierre y rendición anual), alcanzando 100 programas en 2018.
- 8) Lanzamiento de un apartado especial de indicadores en el Mensaje de la Ley de Presupuesto 2018.
- 9) Mayor detalle de las obras de inversión presupuestarias, como complemento de la planilla anexa de autorización de obras plurianuales, sumando las obras en ejecución y las de menor costo total.

Con respecto a la universalización institucional del Sistema Integrado de Información Financiera (eSIDIF), se produjeron avances en la integración de la información presupuestaria de otros subsectores del Sector Público Nacional no abarcados por el Sistema Integrado de Información Financiera (eSIDIF), como sí lo está la Administración Nacional, constituida por la Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social. En tal sentido, se prevé incluir los subsectores Empresas Públicas y Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios, Obras Sociales Estatales, y otros Entes Públicos excluidos de la Administración Nacional. El objetivo específico es sistematizar y simplificar la carga de la información, así como descentralizarla y poseer un repositorio común para el análisis y uso de la misma.

La implementación del Plan de Mejoras del Sistema Presupuestario Nacional se desarrolla en el marco de un cronograma iniciado en marzo de 2017 y que prevé su finalización en el año 2018.

III. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En esta instancia de la formulación del presupuesto para el próximo trienio es propicio recordar que oportunamente fue distribuida la **Sexta Edición Actualizada 2016** del **Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional**, la cual se encuentra disponible en <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/manuales/clasificador16.pdf>.

Por otra parte, con referencia a la **clasificación por tipo de moneda**, cabe recordar que el artículo 24 de la Ley 24.156 de Administración Financiera establece, entre otros aspectos, que *el programa monetario y el presupuesto de divisas serán remitidos al Congreso Nacional, a título informativo, como soporte para el análisis del proyecto de ley de presupuesto general.*

En el caso particular del segundo, sólo es factible su elaboración en la medida que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional imputen correctamente la **clasificación por tipo de moneda**, tanto en la etapa de formulación como en la ejecución del presupuesto. Para ello, se recomienda atenerse a la **Circular ONP Nº 1 de fecha 7 de mayo de 2003** disponible en el sitio: <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/disposiciones/cir1-03.PDF>

Cabe resaltar, en lo que respecta al uso de las clasificaciones presupuestarias, que reviste especial interés la identificación correcta y precisa del gasto en cuanto a su **ubicación geográfica** habida cuenta de la utilidad que esta clasificación tiene en relación con la distribución federal del gasto público previsto en el Presupuesto Nacional y, por ello, es consultada por los gobiernos provinciales para la realización de sus propias previsiones presupuestarias.

Por otra parte, la Oficina Nacional de Presupuesto puso a disposición en eSIDIF-FOP para los Servicios Administrativo Financieros, la versión de clasificadores **VC 2018.ONP.2**, según se instruye, entre otros aspectos, en la **Guía Operativa Anteproyecto 2018** que se encuentra disponible en <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/formulacion.html>.

IV. TRATAMIENTO DE LAS LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS

La imputación de las locaciones de obra y servicios en el Presupuesto Nacional depende de la vinculación del recurso humano, como proveedor del factor trabajo, con el Estado Nacional que aplica ese factor trabajo a su proceso de producción.

Al respecto conviene despejar dudas y agotar todas las formas posibles de incorporación del factor trabajo en el proceso de producción que llevan a cabo las jurisdicciones y entidades, y la clasificación por objeto del gasto que corresponde imputar en cada caso, atendiendo los

criterios de imputación de la **Sexta Edición Actualizada 2016** del **Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional**.

- **Inciso 1. Gasto en Personal:** Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o por medio de vinculación contractual, esto es, las designaciones de personal pueden ser en plantas permanentes y transitorias o por medio de un contrato a título personal y de carácter individual. Respectivamente las partidas principales son:
 - **11 Personal Permanente**
 - **12 Personal Temporario**
 - **18 Personal Contratado**

- **Partida Principal 34 Servicios Técnicos y Profesionales:** Honorarios por servicios prestados por profesionales, peritos, técnicos, especialistas, sin relación de dependencia ni vinculación contractual por servicios a título personal. Se imputan en esta cuenta los gastos por locación de servicios de consultoría, asesoría y demás trabajos cuando la vinculación contractual de las jurisdicciones y entidades no es a título personal y de carácter individual (personas físicas) sino a través de universidades, organismos no gubernamentales, consultoras, empresas, fundaciones, entre otras personas jurídicas. Asimismo incluye los contratos por locación de obras, que si bien están prestados a título personal, no obligan a pagos con periodicidad mensual.

- **Partida Parcial 395 Pasantías:** Gastos originados en convenios con universidades en el marco de la Ley N° 26.427 de creación del Sistema de Pasantías Educativas, por la labor que estudiantes y graduados cumplen en las jurisdicciones y entidades y que en razón de ello no suponen la contratación de servicios de carácter personal, no obstante implica la contraprestación de servicios. Incluye la cobertura médica y demás gastos derivados del régimen encuadrado por la citada Ley.

- **Partida Parcial 396 Becas de investigación:** Gastos originados en estipendios que se abonan en concepto de trabajos de investigación científica y tecnológica sin implicar relación laboral actual o futura. La contraprestación del estipendio supone el cumplimiento de un plan de trabajo convenido y la presentación de los respectivos informes.

Nota: *La imputación en las partidas parciales del Inciso 5 Transferencias es incorrecta en cualquiera de estos casos en que existe **contraprestación del factor trabajo** en el proceso de producción que llevan a cabo las jurisdicciones y entidades, sean locaciones de obra, de servicios, a través de personas físicas o jurídicas, o administrados por terceros como universidades, organismos internacionales, no gubernamentales, entre otros. La falacia de la imputación en el inciso 5. Transferencias es que el mismo se reserva para las salidas de fondos sin contraprestación y las jurisdicciones y entidades aparecen en el Presupuesto Nacional subsidiando, cediendo, regalando fondos cuando en la realidad no es así.*

Las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional deberán formular sus Anteproyectos de Presupuesto 2018 ajustándose estrictamente a los límites financieros comunicados para cada una de estas partidas. La Decisión Administrativa de Distribución del Presupuesto Nacional 2018 restringirá los incrementos de créditos en estas partidas durante el próximo ejercicio fiscal.

V. FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

En la tarea de elaboración de los anteproyectos de presupuesto correspondientes al período 2018-2020 y tal como fuera anticipado en la Circular ONP N°1/2017, continúan vigentes y deberán utilizarse los formularios e instructivos previstos en la Disposición ONP N° 56/2016 que oportunamente aprobó el **Manual para la Formulación del Presupuesto de la Administración Pública Nacional 2017-2019**, el cual que se encuentra disponible en Internet en <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/formulacion.html>.

VI. MODALIDAD DE CARGA DE LA INFORMACIÓN

Conforme la Disposición N° 86 de la Subsecretaría de Presupuesto de fecha 8 de abril de 2009, para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las Jurisdicciones y Entidades deberá utilizarse eSIDIF-FOP como herramienta informática, con la cual es posible además contar con las proyecciones presupuestarias necesarias para obtener presupuestos plurianuales. Además, por dicho acto administrativo se establecen procedimientos de conexión y acreditación de usuarios.

En dicha plataforma informática se ofrecen las Clasificaciones Presupuestarias que sustentarán la nueva formulación del presupuesto, los escenarios de proyecciones presupuestarias que ha venido elaborando cada Organismo, y un presupuesto vigente de referencia, que incluye datos históricos de las Cuentas de Inversión en los aspectos de metas y avances de proyectos y obras. Para una mayor referencia, se recomienda la revisión de la **Guía Operativa Anteproyecto 2018** que ONP pone a disposición de las jurisdicciones y entidades en Internet <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/formulacion.html>.

VI.a Información en reportes que se obtienen del sistema eSIDIF-FOP administrado por la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda.

De acuerdo con el mencionado *Manual para la Formulación del Presupuesto de la Administración Pública Nacional 2017-2019* que mantiene vigencia, la base de datos presupuestarios se representa en los siguientes formularios que se obtienen directamente desde el sistema:

- F2 "Programación de los recursos"

- F3 "Estructura programática de la jurisdicción o entidad"
- F5a y F5b "Presupuesto Plurianual de Gastos por programas o categorías equivalentes"
- F6 "Resumen del presupuesto de gastos por inciso"
- F8 "Cuadro de metas, producción bruta terminal e indicadores"
- F10 "Presupuesto de gastos de la jurisdicción o entidad"
- F12 "Programación física de los proyectos de inversión, sus obras y actividades". En esta oportunidad no aplica el formulario "F13 Programación Financiera de los proyectos, sus obras y actividades" dado que la programación de los gastos capital será priorizada centralmente por el Gobierno Nacional.

Para el manejo del sistema los organismos han participado en los cursos y talleres que se dictan en el Centro de Capacitación y Estudios de la Secretaría de Hacienda y tienen disponible en Internet <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/formulacion.html> la **Guía Operativa Anteproyecto 2018**.

VI.b Información en reportes que se obtienen del sistema e-PROA administrado por la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios.

Como tradicionalmente se realizaba, en este sistema se procesará la información referida a los formularios *F4 "Cuadro de recursos humanos por jurisdicción o entidad"* y *F9 "Cuadro de recursos humanos por categoría programática"*, respectivamente, que deberán ser completados con detalle de ubicación geográfica de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.629, y de fuente de financiamiento; conteniendo la planta de personal prevista para el ejercicio 2018.

Se recuerda que a partir de la formulación presupuestaria del ejercicio 2017, la elaboración del Formulario *F.4B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Jurisdicción o Entidad* y *F.9B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Categoría Programática* se obtiene como una salida de información de la herramienta informática ePROA, optimizando así la explotación de esta herramienta en relación con la formulación presupuestaria. Cabe resaltar que la calidad de la desagregación de la información referida al personal contratado de los formularios F.4B y F.9B dependerá de la mejor disposición de las jurisdicciones y entidades para proceder a la carga de los datos.

Para la carga en ePROA de unidades físicas previstas para el ejercicio 2018 se contemplarán los ***cargos ocupados al 30 de abril del corriente en un escenario R18: Anteproyecto 2018*** con excepción de los Poderes Legislativo, Judicial, Ministerio Público y el personal establecido en los artículos 3 y 7 de la Decisión Administrativa 284/2017, que se detallan a continuación:

SAF	ESCALAFON	DESCRIPCIÓN
375	803	Seguridad y Defensa Gendarmería Nacional
380	800	Seguridad y Defensa Prefectura Nacional
326	801	Seguridad y Defensa Policía Federal Argentina
379	804	Policía de Establecimientos Navales
382	806	Seguridad y Defensa Policía de Seguridad Aeroportuaria
331	802	Servicio Penitenciario Federal
307	600	Servicio Exterior de la Nación
107	226	Personal de Guardaparques
374	400	Personal Militar
379	400	Personal Militar
381	400	Personal Militar
Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 25.467.		
103	902	<i>Personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas</i>
105	900	<i>Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica</i>
106	310	<i>Comisión Nacional de Actividades Espaciales</i>
108	904	<i>Personal de la Dirección Nacional del Antártico</i>
372	901	<i>Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas</i>
372	207	<i>Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria</i>
607	208	<i>Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial</i>
606	207	<i>Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria</i>
608	208	<i>Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial</i>
624	303	<i>Personal del Sistema Nacional de Empleo Público</i>
607	303	<i>Personal del Sistema Nacional de Empleo Público</i>
108	303	<i>Personal del Sistema Nacional de Empleo Público</i>
906	277	<i>Personal Profesional de Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación</i>

Para la **valorización de los cargos se utilizará la posición salarial aprobada al mes 12/2017** que comprende la totalidad de la política salarial.

En todos los casos se solicita canalizar las dudas a través de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización, en la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, con la Lic. María Cristina COSAKA al TE 011-5985-8600 Interno 5547.

VI.c Información en formato de texto o de planilla de cálculo (formas TyD) administrado por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Se trata de información solicitada por el Manual no provista por los sistemas eSIDIF-FOP o ePROA que deberá ser completada en los formatos a tal fin.

Los formularios que se solicita se completen en **procesador de textos (Word)** son los siguientes:

- F1 "Política presupuestaria de la jurisdicción o entidad"
- F7 "Descripción del programa o categorías equivalentes y subprograma"
- F8 Bis "Información Respaldatoria de las Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores"

Los formularios que se solicita se completen en **planilla de cálculo (Excel)** son los siguientes:

- F16 "Programación financiera de los gastos en bienes y servicios que comprometen ejercicios futuros - Artículo 15 Ley N° 24.156"

IMPORTANTE: Todos los formularios descritos deberán adjuntarse en formato PDF para su firma digital. Adicionalmente, para los citados en el punto VI.c se deberán incluir también sus respectivos archivos originarios fieles, "Word" o "Excel" según los casos, en cada fila del formulario respectivo del Comprobante de Entrega de la aplicación eSIDIF-FOP. El espacio "Archivos Adjuntos" de la referida aplicación se reserva exclusivamente para notas, fundamentos, explicaciones y demás información que el organismo desea complementar.

VI.d Formatos y Firmas competentes.

Con el respaldo en las bases de datos de escenarios de formulación presupuestaria elaborados en eSIDIF-FOP, en ePROA y en textos o planillas de cálculo que se han mencionado (TyD del punto VI.c), las autoridades de las jurisdicciones y entidades adjuntarán en formato PDF los formularios y las notas que correspondan y los suscribirán con **firma digital** en eSIDIF-FOP, mediante el Comprobante de Entrega.

Adicionalmente, para su procesamiento e inclusión en los varios tomos que conforman el Proyecto de Ley, adjuntarán en archivo Word, los formularios:

- F1 "Política presupuestaria de la jurisdicción o entidad"
- F7 "Descripción del programa o categorías equivalentes y subprograma"

Asimismo, a los fines del procesamiento de la respectiva información, se solicita adjuntar en formato **planilla de cálculo** el formulario F16 "Programación financiera de los gastos en bienes y servicios que comprometen ejercicios futuros - Artículo 15 Ley N° 24.156"

VII. POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

El formulario F.1 obtiene información respecto de los objetivos de política presupuestaria de la jurisdicción o entidad. Con relación a su elaboración, deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- 1) La política presupuestaria debe formularse respetando el diseño vigente del formulario y su instructivo, tal como fuera requerido a las jurisdicciones y entidades en la instancia previa en cumplimiento de la **Actividad 5 del Cronograma de Formulación Presupuestaria aprobado por la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 251E/2017**, y según las instrucciones impartidas oportunamente por medio de la **Circular ONP N° 1/2017**.
- 2) Las jurisdicciones y entidades que cumplieron con la *Actividad 5 Elaboración Previa de la Política Presupuestaria* establecida en el citado Cronograma, deberán remitir **nuevamente** el formulario F.1 sólo si consideran necesario **reformular** las políticas presupuestarias previstas oportunamente. En caso contrario, **no corresponde** reenviar este formulario y se dará marca a la columna **“NO APLICA (N/A)”**.
- 3) Es conveniente que la enumeración de las políticas presupuestarias se realice de acuerdo a un orden de jerarquía decreciente, en función de la priorización de los objetivos de política fijados institucionalmente y del impacto que la implementación de cada política tenga en el presupuesto de la jurisdicción o entidad, en estrecha vinculación con las **100 iniciativas prioritarias agrupadas en ocho objetivos estratégicos** que fueron publicadas por el Gobierno Nacional en <http://www.casarosada.gob.ar/objetivosdegobierno/>
- 4) Debe evitarse la inclusión de aspectos que no estén estrictamente relacionados con el objetivo principal del formulario, como por ejemplo, observaciones referidas a restricciones financieras, inconvenientes relacionados con los sistemas informáticos, los recursos humanos u otros aspectos de índole interna que no guardan relación directa con los objetivos de política para el siguiente ejercicio.
- 5) Se debe tener presente la diferencia que existe entre los objetivos de política presupuestaria de la institución y los medios a utilizar para llevar a cabo dichos objetivos. Por ejemplo, no deben incluirse en el formulario F.1 requerimientos financieros, o referencias a otros medios como la actualización del parque informático, la renovación de uniformes para el personal, las mejoras edilicias, la capacitación interna, etc. como si éstos fueran objetivos estratégicos de la política institucional.
- 6) Se deben diferenciar claramente las misiones y funciones que definen la razón de ser institucional y la eventual visión que las actuales autoridades del organismo tengan sobre las mismas, definiciones todas ellas que poseen un carácter general y relativamente estable; de los objetivos específicos de política que se planea llevar adelante en el ejercicio que se presupuesta, que es lo que se pretende relevar en el formulario F.1. La descripción de los objetivos de política presupuestaria debe **precisar** qué se proyecta hacer en concreto durante el ejercicio que se presupuesta en relación al cumplimiento de aquellas misiones y funciones generales y regulares del organismo.

- 7) Deben omitirse las descripciones de programas, actividades o metas físicas, información que corresponde exponer en otros formularios que integran el anteproyecto de presupuesto.
- 8) Es conveniente brindar descripciones concretas, suprimiendo términos ambiguos y procurando que la redacción resulte accesible para aquellos lectores no especializados en la materia específica de cada organismo. Las siglas incluidas deben estar acompañadas de su respectiva descripción, y en caso de citarse normativa es necesario consignar la temática de la misma además de su número y fecha de aprobación.
- 9) La extensión máxima admitida para el desarrollo del formulario es de 4-5 carillas para las jurisdicciones y de 1-2 carillas para las subjurisdicciones (Secretarías de Estado) y entidades.

VIII. ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS

De acuerdo con la mencionada *Actividad 5* del citado Cronograma, la revisión de las estructuras programáticas de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional debió concretarse antes del 15 de mayo del corriente.

En el marco de esta actividad, y aun excediendo esa fecha, la Dirección de Evaluación de la Oficina Nacional de Presupuesto llevó a cabo un plan de reuniones con las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional a los fines de la revisión de las estructuras programáticas con el objetivo último de vincular las categorías del Presupuesto Nacional con los objetivos prioritarios de la Planificación Estratégica. Todo ello se elaboró en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Modernización.

Conforme a dicho proceso, se **crearon diversas Actividades Específicas** en los Programas Presupuestarios, **vinculadas a iniciativas prioritarias**. Estas actividades específicas se encuentran numeradas, dentro de los respectivos programas, **a partir del código 40 (40, 41, 42, 43 o superior)** a los fines de la plena identificación en el Presupuesto Nacional de los créditos que financian los proyectos prioritarios del gobierno. En ese marco, resulta trascendente, por parte de las jurisdicciones y entidades, el adecuado uso de las mencionadas categorías al momento de la elaboración del anteproyecto corriente.

Considerando el trabajo realizado y las restricciones de tiempo, puesto que las jurisdicciones y entidades deberán presentar sus anteproyectos de presupuesto antes del próximo **31 de julio** en cumplimiento de la **Actividad 21** del citado Cronograma, no es factible dar curso a nuevos requerimientos de modificaciones en las estructuras programáticas a utilizar en la formulación de los anteproyectos de presupuesto 2018-2020.

IX. DESCRIPCIONES DE PROGRAMAS O CATEGORÍAS EQUIVALENTES Y SUBPROGRAMAS

Con relación a la elaboración del formulario *F.7-Descripción del programa o categorías equivalentes y subprograma* deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- 1) Derivar las descripciones de programas a los responsables de los mismos, para su ratificación o rectificación.
- 2) Referir las descripciones específicamente a los programas y no abundar en la descripción de las instituciones.
- 3) Buscar síntesis y precisión para definir los objetivos, acciones previstas y modalidades operativas del programa, la población beneficiaria, evitando la descripción de procesos administrativos que no son la esencia del programa.
- 4) Se pueden sintetizar los logros pasados del programa o la historia del mismo, pero no abundar en ello, pues la mira está puesta en el próximo año.
- 5) Cuando un programa cuente con varios subprogramas se solicita evitar describir en el programa cada uno de los subprogramas, pues éstos contienen su propia descripción.
- 6) Algunos elementos formales a tener en cuenta:
 - Cuando en los textos de la descripción del programa se incluyan términos como “proyectos”, “actividades” o similares en un sentido diferente al que define la técnica presupuestaria se recomienda que, en la medida de lo posible, se utilicen otros conceptos (por ejemplo: “acciones”, “tareas”, “iniciativas”) a fin de evitar confusiones.
 - La palabra “programa” se debe escribir con minúscula cuando se refiere exclusivamente al programa presupuestario.
 - Las mayúsculas se reservan básicamente para la mención de: organismos y sus dependencias, programas específicos y sus líneas de acción, así como para la normativa.
 - La utilización de abreviaturas, debe estar precedida por la definición de la misma.

X. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

Conforme a lo sugerido para la descripción del programa, subprograma o categorías equivalentes reflejadas en el Formulario 7, resulta de relevancia indicar los beneficiarios de los gastos previstos, así como la población objetivo que se pretende satisfacer mediante las acciones a realizar por el programa, a fin de conocer el grado de cobertura en la comunidad objetivo y en la población en general con los bienes y servicios a proveer. Es decir, se priorizará la medición de los efectos (de corto y mediano alcance) de los programas presupuestarios, a partir de la incidencia de la producción física.

Siguiendo el mismo razonamiento, en el Formulario 8 se establecen las cantidades previstas de metas, producción bruta terminal e indicadores que se consideren relevantes, ya sea de gestión, de eficiencia, de cobertura, de calidad, de resultado y/o de impacto, para los años 2018, 2019 y 2020.

Asimismo, en el formulario F.8 bis (de información respaldatoria de metas, producción bruta terminal e indicadores) debe brindarse información precisa y detallada respecto de las características de los bienes y servicios provistos, así como de los indicadores informados, resultando de suma importancia especificar la metodología y los instrumentos utilizados para el cálculo de las metas anuales así como para la estimación de la población destinataria.